

# BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Notificación resolución expediente número 413/2013	p. 4233
Notificación resolución expediente número 433/2013	p. 4233
Notificación resolución expediente número 442/2013	p. 4233
Notificación resolución expediente número 456/2013	p. 4234
Notificación resolución expediente número 466/2013	p. 4234
Notificación resolución expediente número 501/2013	p. 4234
Notificación resolución expediente número 541/2013	p. 4235
Notificación resolución expediente número 558/2013	p. 4235
Notificación resolución expediente número 702/2013	p. 4235
Notificación resolución expediente número 996/2013	p. 4235
Notificación resolución expediente número 1047/2013	p. 4236
Notificación resolución expediente número 1060/2013	p. 4236
Notificación resolución expediente número 1071/2013	p. 4236
Notificación resolución expediente número 1072/2013	p. 4237

#### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificación Aplazamiento Plazo para Justificar la Inversión de Pago Único, en materia de prestaciones por desempleo	
--	--

---

p. 4237

Notificación Solicitud de Documentación para cierre de Pago Único, en materia de prestaciones por desempleo

p. 4238

Notificación Resoluciones sobre Reclamación Previa en materia de prestaciones por desempleo

p. 4238

### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba**

Notificación Resoluciones de actas de infracción en materia de Seguridad Social

p. 4238

Notificación actas de liquidación de cuotas e infracción en materia de Seguridad Social

p. 4239

## **V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **Diputación de Córdoba**

Acuerdo de la Diputación de Córdoba sobre fijación del precio de venta al público de varias publicaciones

p. 4240

### **Ayuntamiento de El Carpio**

Información pública Cuenta General del Ayuntamiento de El Carpio relativa al ejercicio de 2012

p. 4240

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Notificación a los propietarios de vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal de Córdoba para su retirada

p. 4240

Notificación expedientes incoados por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 4240

Corrección de errores en el Decreto 5310 del Ayuntamiento de Córdoba, publicado con el número 5008, en el BOP 114, de 18 de junio de 2013, sobre delegación de atribuciones a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales del Equipo de Gobierno Municipal

p. 4242

### **Ayuntamiento de Doña Mencía**

Aprobación definitiva Presupuesto General del Ayuntamiento de Doña Mencía para el 2013

p. 4242

### **Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Citación para notificación por comparecencia incoación expediente 162/2012 por infracción Ley de Tráfico

p. 4243

Notificación Requerimiento para Identificación de Conductor en expediente 21/2013

p. 4243

Citación para notificación por comparecencia incoación expediente 161/2012 por infracción Ley de Tráfico

p. 4243

### **Ayuntamiento de Lucena**

Información pública expedientes de modificación de créditos números 13/2013 por transferencias y 14/2013 por créditos extraordinarios en el Presupuesto 2013 del Ayuntamiento de Lucena

p. 4244

### **Ayuntamiento de Montilla**

Anuncio del Ayuntamiento de Montilla suspendiendo la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio que se publicó en el BOP 124, de 2 de julio de 2013, con el número 5254

p. 4244

### **Ayuntamiento de Montoro**

Acuerdo del Ayuntamiento de Montoro por el que se hace publica la formalización del contrato de Gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio

p. 4244

### **Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Anuncio del Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se convoca subasta, para la enajenación de un solar de propiedad municipal

p. 4244

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Resolución del Ayuntamiento de Palma del Río sobre delegación de firma de la Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde, doña María de los Reyes Lopera Delgado

p. 4245

### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 4245

### **Ayuntamiento de Rute**

Oferta de Empleo Público ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Rute

p. 4246

### **Ayuntamiento de Villa del Río**

Resolución del Ayuntamiento de Villa del Río delegando la competencia para autorizar el matrimonio civil en la Concejala doña Josefa Cobos Maroto

p. 4246

Información pública Ordenanza Municipal de Tráfico del Ayuntamiento de Villa del Río

p. 4246

### **Ayuntamiento de El Viso**

Información Pública expediente para la extinción de derechos funerarios

p. 4246

Información pública modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Casas de Baños, Piscinas e Instalaciones Análogas en El Viso

p. 4246

### **Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros**

Aprobación definitiva Ordenanza por la que se regula la adjudicación, uso, disfrute y régimen disciplinario de los huertos ecológicos sociales municipales en la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

p. 4246

## VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 127/2013. Cédula de citación

p. 4253

Procedimiento: Despidos/ceses en general 498/2013. Notificación Sentencia

p. 4253

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 325/2013. Notificación Resolución

p. 4253

Procedimiento: Social Ordinario 687/2013. Citación asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 4254

Procedimiento: Social Ordinario 637/2013. Citación asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 4254

Procedimiento Social Ordinario 638/2013. Citación asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 4254

### Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento 14/13. Ejecución de títulos judiciales 176/2013. Notificación resoluciones

p. 4254

Procedimiento 112/2013. Notificación Sentencia

p. 4255

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 92/2013. Notificación Sentencia

p. 4255

### Juzgado de lo Social Número 8. Málaga

Procedimiento 798/2012. Notificación Resolución

p. 4256

## VII. OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Aprobación y exposición pública de las Matrículas del IAE de los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, ejercicio 2013

p. 4257

### Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Información pública Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial SRA-S "San Rafael de la Albalda Sur" del PGOU de Córdoba

p. 4257

### Patronato Municipal de Deportes. La Carlota (Córdoba)

Resolución del Patronato Municipal de Deportes de La Carlota sobre creación/modificación de ficheros de datos de carácter personal

p. 4257

### Patronato Municipal de Servicios Sociales. La Carlota (Córdoba)

Resolución del patronato Municipal de Servicios Sociales de La Carlota sobre creación/modificación de ficheros de datos de carácter personal

p. 4258

### Patronato Municipal de Cultura Juan Bernier. La Carlota (Córdoba)

Resolución del Patronato Municipal de Cultura Juan Bernier de La Carlota sobre creación/modificación de ficheros de datos de carácter personal

p. 4258

## VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

### Notaría de don Rafael Giménez Soldevilla. Córdoba

Anuncio de la Notaría de don Rafael Giménez Soldevilla por el se hace publica la aceptación de herencia, a beneficio de inventario, por los herederos de don Matías Manrique Ruiz

p. 4258

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 5.633/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 413/2013 a D. Juan Rafael Fernández Raya, con NIF 45747399P, domiciliado en C/ Del Campo, 20 1º 3, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 24 de junio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.634/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 433/2013 a D. José Banderas Ramos, con NIF 30526084R, domiciliado en Pasaje Marino Vierna, 12 3º 3, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que

han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 24 de junio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.635/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 442/2013 a D. Ricardo Ruiz Barea, con NIF 34002052W, domiciliado en C/ Juan XXIII, 9, 14850 Baena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 24 de junio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.636/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 456/2013 a D. José Carlos Sánchez Arenas, con NIF 80140934X, domiciliado en C/ Travesía Zamoranos a Camponubes, s/n, 14814 Priego de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 24 de junio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.637/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 466/2013 a D. Antonio Pérez Rivero, con NIF 30429618C, domiciliado en C/ Urbanización Villalegre, 14120 Fuente Palmera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 24 de junio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.638/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 501/2013 a D. Marius Spataru, con NIE X9353243V, domiciliado en C/ Virgen de la Aurora, 5, 14930 Monturque (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 24 de junio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.639/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 541/2013 a D. Andrés Gutiérrez Montilla, con NIF 30967637T, domiciliado en C/ Camino de Málaga, 56 D 1, 14548 La Rambla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 24 de junio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.640/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 558/2013 a D. Juan José Roldán Romero, con NIF 26972423R, domiciliado/a en C/ Nueva, 1 2 DC, 14940 Cabra (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 24 de junio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.641/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 702/2013 a D. Manuel Moreno Hernández, con NIF 31010924R, domiciliado en C/ Libertador Simón Bolívar, 6 Bj 1, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 24 de junio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.642/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Sub-

delegación del Gobierno en expediente núm. 996/2013 a D. Antonio Jesús Mansilla Santos, con NIF 20224764J, domiciliado en C/ Vicente Alexandre, 4, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 24 de junio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.643/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1047/2013 a D. José Carlos Benavides Reina, con NIF 45887092E, domiciliado en C/ Joaquín Pecci, 78, 14730 Posadas (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 24 de junio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso In-

gresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.644/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1060/2013 a D. Manuel Ruiz Hernández, con NIF 30979386L, domiciliado en C/ Torremolinos, 8 6 2, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 24 de junio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.645/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1071/2013 a D. Ismael Castilla Jiménez, con NIF 30951180B, domiciliado en C/ PARRA, 10 Bj B, 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de fe-

brero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 24 de junio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.646/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1072/2013 a D. José Luis Vidal Segovia, con NIF 31003657W, domiciliado en C/ Miguel de Cervantes, 21, 14120 Fuente Palmera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 24 de junio de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 5.564/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Comunicación Aplazamiento Plazo para Justificar la Inversión de Pago Único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Antonio Romero López, con domicilio en C/ Huertos Familiares 12 Bis Apdo. Correos 8, 14620 El Carpio, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección Incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 4 de junio de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.565/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Comunicación Aplazamiento Plazo para justificar la inversión de pago único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D<sup>a</sup> Araceli Rivas Rosa, con domicilio en C/ Altozano 41 B 2 D, 14920 Aguilar de la Frontera, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección Incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 4 de junio de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.566/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Solicitud de Documentación para cierre de Pago Único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Rafael Pineda García, con domicilio en C/ Beato Juan Bautista 46, 14014 Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección Incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallediano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 4 de junio de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.567/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Solicitud de Documentación para cierre de pago único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora D<sup>a</sup> Susana Martín Castillo, con domicilio en C/ Duque de Rivas 1, 14100 La Carlota, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallediano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 4 de junio de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.647/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.E.P.E. ha remitido Resoluciones sobre Reclamación Previa en materia de prestaciones por desempleo a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndosele podido notificar por resultar desconocidos/ausentes sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación a los trabajadores, que deberán personarse en

esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Resoluciones sobre reclamaciones previas en materia de prestaciones

N.I.F/N.I.E	Apellidos y nombre	Fecha resolución	Causa devolución
30953034W	González Martínez Juan	15.03.2013	No retirado en Delg.
30443854L	Jiménez García Pilar	15.03.2013	No retirado en Delg.
51843495T	Jiménez Gómez Rafael	23.01.2013	No retirado en Delg.
30041547M	Morales López Francisco	07.02.2013	No retirado en Delg.
44355039E	Sánchez González Susana	18.03.2013	Ausente
15450943A	Albalá Martínez M. José	15.03.2013	Ausente
34016952K	Martínez Zurera Manuel	15.03.2013	Ausente
79220819X	Molina Fernández José L.	15.03.2013	Direc. Incorrecta
34011464F	Nieto Molina Antigua	19.03.2013	Ausente
30462619Q	Osuna Ruiz Francisco	15.03.2013	Direc. Incorrecta
45736423A	Coca Rodríguez Manuel	15.03.2013	Direc. Incorrecta
28454189S	Cortes Montoya Manuel	19.02.2013	Direc. Incorrecta
44369819J	Moreno Capitán M. Ángeles	15.03.2013	Direc. Incorrecta
7280093H	Yefymova Valentyna	19.02.2013	Ausente
30455987P	Carrillo Romero Rafaela	19.02.2013	Direc. incorrecta
75631845W	García Hidalgo Francisco	03.05.2013	Direc. Incorrecta
80126915K	Herman Beltrán Francisca	18.03.2013	Direc. Incorrecta
80120602X	Martínez Tejada José	06.02.2013	Direc. Incorrecta
3461379L	Molina Carreño Luis	06.02.2013	Direc. Incorrecta
30822492P	Raya Ruiz Ana M.	29.04.2013	Ausente
30473698D	Montilla Sillero Juana	19.03.2013	Ausente
30483995W	Moreno Rodríguez M. Dolores	18.03.2013	Direc. Incorrecta
73933809X	Muñoz Crespillo Antonia	23.01.2013	Desconocido
30829114Y	Jiménez Lucena M. Josefa	15.03.2013	Ausente
14617554L	Reyes Rivero Antonio	19.03.2013	Direc. Incorrecta
30441871Z	Ruiz Arroyo Antonia	20.01.2013	Ausente
45746965B	Fernández Reyes Silvia	18.03.2013	Ausente
30393487E	Fuentes Claudel Josefa	19.03.2013	Ausente
30395780S	Romero Lora Salud	19.03.2013	Ausente
9153971V	Dumitru Iosif	19.02.2013	Direc. Incorrecta
30432900J	González Ruiz Carlos	06.02.2013	Ausente
30431694A	Pavón Valenzuela Ana	06.02.2013	Ausente
34022913W	Baena Guerrero Dolores	19.03.2013	Ausente
30450377X	Lachica Reyes Francisco	07.02.2013	Direc. Incorrecta
30522448E	Martínez Tejero Pilar	19.03.2013	Ausente
14634930F	Ortega Muñoz M. Mar	22.03.2013	Direc. Incorrecta
75657992K	Rivas Cejas María	18.02.2013	Direc. Incorrecta
50611544K	Molina Molina Yolanda	19.02.2013	Direc. Incorrecta

Córdoba, a 18 de junio de 2013.- La Directora Provincial del S.E.P.E., Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**  
**Córdoba**

Núm. 5.604/2013

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante el

órgano competente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

De infracción en materia de seguridad social				
ACTA/S	F. RESOLUCIÓN	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ORG. COMPETENTE
I142012000168061	12/02/2013	Antonio Pérez Oteros S.L. - Carretera De la Vega, km. 0.5 Villa Del Rio	137.327,37	No cabe recurso
I142012000218884	29/04/2013	Expósito Toledano, Rafaela - Calle Nieves Viejas 4 , Puerta Bja Córdoba	Sanción no Pecuniaria	Subdirector/a General de Ordenación Jurídica de la SS
I142012000243742	11/04/2013	Prefrio España SL - Calle Flor de Albahaca 5 , Piso 5 Escalera 4 Puerta C Sevilla	10.001,00 - Sanción no Pecuniaria	Director/a General de Empleo
I142013000016072	08/05/2013	Francisco Javier Muñoz S.L. - Calle Diego Galván (P.I. "Las Quemadas") 254 Córdoba	10.001,00 - Sanción no Pecuniaria	Director/a General de Empleo
I142013000020722	06/05/2013	Pagos De Caballerizas S.L. - Calle Caballerizas Reales 4 Córdoba	10.001,00 - Sanción no Pecuniaria	Director/a General de Empleo
De infracción por obstrucción en materia de seguridad social				
ACTA/S	F. RESOLUCIÓN	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ORG. COMPETENTE
I142013000020823	08/05/2013	Pagos de Caballerizas S.L. - Calle Caballerizas Reales 4 Córdoba	626,00	Director/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Fecha, a 20 de junio de 2013.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fdo. José Antonio Requena Gutiérrez.

Núm. 5.605/2013

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cur-

sadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, figurando número del acta, nombre del/los Sujeto/s Interesado/s, domicilio e importe en euros.

De liquidación de cuotas e infracción coordinada		
ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
142013008023525	Muñoz Domínguez, Nicolás - Calle Juan Colin 81, Montilla (Córdoba)	990,80
142013008054645	Jiménez Heredia, Francisco - Calle Luis Ponce de León 14 , Piso 3 Puerta B Cordoba	308,06
142013008054746, I142013000045576	Corporación Crn Television - Calle Menéndez Pelayo 71 Madrid	5.561,70 626,00
142013008057372	Luna Alcalde, Carlos - Calle Dionisio Ortiz Juárez 1 , Piso 2 Puerta 4 Cordoba	305,05
142013008058483	Laguna Matias, Mercedes - Calle Virgen Del Perpetuo Socorro 14 , Piso 7 Puerta B Cordoba	11.869,86
142013008062224	Vodafitel S.L. - Calle Isla Gomera (Local) 4 Córdoba	7.652,93
142013008062325, I142013000060229	Vodafitel S.L. - Calle Isla Gomera (Local) 4 Córdoba	1.486,42 1.878,00 - Sanción no Pecuniaria
De infracción en materia de seguridad y salud laboral		
ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I142013000057300	Iniciativas para el Empleo S.L. - Calle Gabriel Celaya 13 Torreperogil	2.046,00
De infracción en materia de seguridad social		
ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I142013000037694	Fernández Alcántara, Antonio - Carretera Fuencubierta S/N Carlota (La)	60,00
I142013000039415	Fernández Alcántara, Antonio - Carretera Fuencubierta S/N Carlota (La)	60,00
I142013000039516	Aranda Escalante, Santiago - Calle Cronista Rey Díaz 3 , Piso BJ Puerta Izq Cordoba	60,00
I142013000048812	Caracuel Ganadera de la Subética,S.L. - Calle Hoya Del Molino 3 , Piso 1 Puerta 1 Lucena	625,00
I142013000049620	Martínez Fariñas, Emilio - Calle Valdes Leal 1 Córdoba	625,00
I142013000057094	Rafael Salazar Rueda S.A. - Carretera de Córdoba a Málaga S/N Lucena	625,00
I42013005002126	Gouram ---, Abdeljalil - Calle Los Olivos 39 Tomelloso	Sanción no Pecuniaria
De infracción por obstrucción en materia de seguridad social		
ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I142013000050933	Tocados Aranda, Jesús - Calle Albareda 2 Peñarroya-Pueblonuevo	626,00
I142013000053761	Crespin Solano, Rafael - Pasaje Escritor Pérez De Rivas 3 , Piso 2 Puerta 3 Córdoba	10.001,00

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde Vallellano, s/n 14071 - Córdoba.

Fecha, a 20 de junio de 2013.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fdo. José Antonio Requena Gutiérrez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 5.770/2013

Con fecha 24 de junio de 2013, la Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

Fijación del precio de venta al público de varias publicaciones

.../... Primero. Aprobar la fijación del precio venta público:

Título	Precio
Don Diego de Alvear y Ponce de León	6 €
I Centenario de la muerte de Francisco Valverde y Perales (1848-1943)	23 €
Antonio Rodríguez de León. En tierra de nadie	5 €
"Vamonos a ver en tu Hermosura..." Estética y mística trinitaria en San Juan de la Cruz	13 €
Amor de Olivo	9 €
Crónica de Córdoba y sus pueblos XVIII	10 €
Lejos del Mar	5 €
Trovadoras de Coplas	5 €
IX Muestra de Cine Rural. Paisajes del Cine Rural Español	15 €
Fuenteovejuna para todos	2 €

Lo que se publica para general conocimiento y, en cumplimiento del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Común, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas.

Córdoba 27 de junio de 2013.- El Diputado Delegado, Fdo. Manuel Gutiérrez Molero.

### Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 5.667/2013

Por acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2013 se ha aprobado la Cuenta General del Ayuntamiento de El Carpio relativa al ejercicio de 2012, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 del TR LHL, lo cual se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

En El Carpio a 27 de junio de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.652/2013

Relación de Vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

Primera. De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998, de Residuos, de 21 de abril de 1998 (B.O.E. núm. 96, de 22 de abril), en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. núm.185, de 3 de agosto).

Segunda. Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

Expte.	Matrícula	Marca-Modelo	Titular
148/13	CO-3493-AN	Citroën Berlingo	Borja Navas Luna
169/13	C-0386-BKZ	Piaggio Part	Juan Manuel Ruiz Martínez
199/13	2540-BLL	Citroën Berlingo	Francisco Torres Villar
210/13	C-1707-BJZ	Honda SFX	Ascensión Gutiérrez Cruz
211/13	J-2139-Z	Ford Fiesta	Ramón Plantón Plantón
215/13	CA-5364-BM	Citroën Xsara	José David Repullo Beltrán
220/13	C-2109-BTG	Aprilia Sonic	Manuel Hidalgo Mestre
231/13	C-9582-BTS	Piaggio Typhoon	José María Moreno Siles
234/13	C-7416-BJV	Piaggio Typhoon	María Dolores Mestanza Cabrera
246/13	C-3964-BPB	Yamaha Cz-50	Washington Xavier Macías Zamora
252/13	1489-CHY	Citroën Saxo	Francisco Jiménez García
253/13	CO-8085-AU	Renault Megane	Joaquín Hinojosa Belmonte
255/13	CO-6536-U	Renault Express	Agustín Villena González
264/13	C-5162-BTD	Derby Red Bullet	Antonio Fernández Rubio
274/13	C-1182-BTH	Piaggio ZIP	Verónica Cordón Suárez
279/13	C-4315-BRD	Yamaha TZR	Ramón Plantón Plantón
A-12/13	CO-3354-AS	Opel Monterey	José Granados Bermúdez
A-13/13	5655-BCJ	Seat Toledo	José Luis García Rodríguez
C.C.11/13	CO-7007-AK	Kia Sportage	Francisco Sanz Sánchez

Córdoba a 17 de junio del 2013.- La Teniente de Alcalde, Delegada de Seguridad y Vía Pública, Fdo. Carmen Sousa Cabrera.

Núm. 5.654/2013

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11.2 del R.D. nº 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Departamento de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido

posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 20 días naturales, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar recurso potestativo reposición. También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicho orden de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de esta publicación.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con Adenecor Andalucía SLU (expediente 2013022860) y termina con Velázquez Cortés Mauricio (expediente 2013020909).

Córdoba a 21 de junio de 2013.- El Director General de Gestión, Comercio y Vía Pública, delegación por Decreto 2647, de 19 de marzo de 2013, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

MULTAS DE TRÁFICO Y O.R.A. 20/06/2013

RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P. REF. 047/13

DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
B14901672	ADENECOR ANDALUCIA SLU	2013022860	60,00
B14076764	AGRICOLA CUBAS S.L.	2013022960	60,00
30194282C	AREVALO GAHETE MARIA ISABEL	2013022280	30,00
44374818K	CABEZAS LARA ELENA	2013022550	60,00
44353410A	CAPARRÓS MUÑOZ JOSE DAMIAN	2013022330	60,00
50614615X	COLLADOS RIVERO AIRAM	2013021540	200,00
30003455R	CRESPIN PASTORINI JOSE MANUEL	2013005500	300,00
40288596W	DELGADO CASTEJON DESIDERIO	2013021890	200,00
45946531Y	FERNANDEZ EXPOSITO ELENA	2013022990	60,00
30029270X	FLORES CASTRO FRANCISCO	2013023570	200,00
30041416N	GALLARDO GALAN MARIA DEL VALLE	2013022290	60,00
30998424J	GALLEGO GUILLEN AZAHARA	2013022900	60,00
30522272F	GALLEGO SEMPERE CARLOS	2013022700	60,00
30791185G	GOMEZ BARBUDO RAFAELA	2013002000	300,00
30801709V	JIMENEZ CAMPOS DAVID	2013023040	60,00
30810653Z	JIMENEZ DELGADO JOSE RAFAEL	2013022740	60,00
30002587F	LOZANO ORTIZ ANA	2013022750	60,00
44365214P	MARTINEZ GOMEZ CRISTHIAN	2013022770	60,00
31001124E	MUÑOZ GRANDE DANIEL	2013022480	60,00
08992215C	MUÑOZ PLANTON MARIA MERCEDES	2013022500	30,00
31643096H	PALACIOS GONZALEZ NICOLAS	2013023000	30,00
45887095W	PERAN RODRIGUEZ JOSE DAVID	2013022470	60,00
B14730873	PRADOMUDO AGRICOLA SL	2013022390	60,00
30472238K	ROJAS LARREA LEONOR	2013022420	60,00
30417824W	SEGOVIA OLALLA AMBROSIO	2013022400	60,00
30516407F	SOLANO ALCAIDE JOSE MARIA	2013022580	60,00
A08920589	TACEL SA	2013022950	60,00
30539598Z	TORRES CRESPO MARTIN ANGEL	2013022170	200,00
30208724H	VALLE OJEDA JOSE ANTONIO	2012953890	600,00
B99306664	VIZCAINOARAMBURU SL	2013022930	60,00
30522414B	AGUILERA CASTRO JOSE	2013022621	60,00
30960541B	AMIAN DEL PINO ISABEL	2013022481	60,00
B14465595	ANA Y TOÑI SL	2013021541	200,00
30194282C	AREVALO GAHETE MARIA ISABEL	2013022281	60,00
A91550988	AUTO PLANNING GESTION SA	2013022581	60,00
30504552C	AYLLON CONDE MARTIN FRANCISCO	2013022451	60,00
30824544J	BARBERO NAVARRO Mª JOSE	2013009221	200,00
X9617363M	BELAASRI . MOHAMED	2013021511	200,00
30503008V	BUSTOS LAMBERT MANUEL	2013022631	60,00
30952459W	CALVO AYORA HUGO	2013022101	200,00
30003748H	CASTRILLO MOLLETA PURIFICACION	2013900351	600,00
45747425B	COSANO PASCUAL MANUEL JESUS	2013021981	200,00
30495119V	CRIBADO PEREZ RAFAEL	2013022891	30,00
30404341C	DIAZ ZAFRA ANGEL	2013000101	200,00
B81246977	DOMEDIA PROYECTOS SL	2013022921	60,00
B14600498	GALLERY VIAJES SL	2013022671	60,00
44351255X	GUERRERO GARRIDO MANUEL	2013022641	60,00
30829594A	LOPEZ DEL RIO DAVID	2013022721	60,00
30494480E	MAESTRE SERRANO PEDRO JAVIER	2013022041	200,00
30835603D	MORALEA BARROSO MARIA ROSA	2013006651	200,00
28378585N	RODRIGUEZ SERRERA SALUD	2013023021	30,00
X9609799P	SANDRINI ESTEBAN BENITO	2013023041	60,00
75708122B	VIGARA CUENCA SONIA	2013022561	60,00
30522414B	AGUILERA CASTRO JOSE	2013022622	60,00
30799910N	ALCAIDE VELA ANA ISABEL	2013022612	30,00
30194282C	AREVALO GAHETE MARIA ISABEL	2013022282	60,00
B14686877	AUTOMATIC CORDOBA SL	2013004242	300,00
30825057C	BARRENA VILLEGAS RAFAEL CARLOS	2013022262	60,00
044204581	BENITEZ RODRIGUEZ JACINTO LUIS	2013020362	30,00
31856158P	BERNAL GUALDA JUAN	2013022802	30,00
30796471T	COUÑAGO LUQUE LUIS	2013004492	200,00
45746956W	CUBERO HIDALGO ALEJANDRO	2013022972	60,00
30819567G	DOBLAS HERNANDEZ SAMUEL	2013022992	60,00

34024956K	ESPADA SERRANO MARIA DEL CARMEN	2013022822	30,00
B14600498	GALLERY VIAJES SL	2013022672	60,00
30528610C	GALVEZ VILLALBA ANTONIA	2013021812	200,00
30526184D	JIMENEZ NAVAS FRANCISCO JOSE	2013022912	60,00
30794408F	JURADO FERNANDEZ DE CORDOBA JESUS	2013022052	200,00
30951936F	LOPEZ CANO RAFAELA	2013022422	60,00
30546368E	LUNA NAVAS ANTONIO MARTIN	2013021822	200,00
30546368E	LUNA NAVAS ANTONIO MARTIN	2013022812	60,00
30821074Q	PEDROSA GARCIA ELISA ISABEL	2013022592	60,00
30796407M	PEREZ DE AZPILLAGA HABAS JUAN CARLO	2012954892	600,00
30812733R	RUIZ GOMEZ ANTONIO	2013022452	60,00
05392300L	SEQUERO MARCOS ENRIQUE	2013012782	200,00
30433125P	SOTELO MANGAS NARCISO	2013022942	60,00
X8106670K	TERRAZAS ROJAS LUIS FERNANDO	2013028812	200,00
48874281V	VILLATORO DELGADO M JOSE	2013022862	60,00
X3242960Y	VIORICA VODA CAMELIA	2012956012	600,00
28911366K	ZUNINO FERNANDEZ JUAN FRANCISCO	2013022332	30,00
B14495535	AVENDI 5 SL	2013022653	60,00
31856158P	BERNAL GUALDA JUAN	2013022803	60,00
30803003T	CAÑAS RIOOBO FRANCISCO JAVIER	2013023213	200,00
30950628B	CAMPOS AGUILERA MARTTA	2013022633	60,00
30477298K	CANO RUBIO ANTONIO	2013006163	200,00
B14371124	CONSTRUCCIONES JURADO ARENAS SL	2013022693	60,00
34024956K	ESPADA SERRANO MARIA DEL CARMEN	2013022823	60,00
B14589386	GESMOLRIVER SL	2013022753	60,00
30966069L	HOSPITAL GALAZO MARIA ENCARNACION	2012960543	600,00
30810945F	JIMENEZ BELMONTE JORGE	2013022953	30,00
30947791A	LEIVA VARO EMILIO JESUS	2013022663	60,00
30792328E	LOPEZ VELASCO FRANCISCO JAVIER	2013022463	30,00
30815444K	LUCENA FLORES EMILIO	2013021543	200,00
30964312X	MARCHENA ORTIZ SANDRA	2013022793	60,00
30945891N	MARTINEZ SEÑOR ADAN	2013021823	200,00
30943552L	MINGORANCE MORENO MARIA MAR	2013022403	60,00
30819975K	RODRIGUEZ MAESTRE OSCAR	2013022533	60,00
30788208V	RUIZ GARCIA RAQUEL	2013022263	60,00
30812733R	RUIZ GOMEZ ANTONIO	2013022453	60,00
30958827E	SALAMANCA SIMON EVA MARIA	2013022253	30,00
44368451W	BAENA QUESADA ANTONIO	2013022604	60,00
30037949H	BERNAL ROLDAN JOSE	2013022274	60,00
30941859N	BORREGO GARCIA JOSE MARIA	2012956954	300,00
52703752B	CALERO CABAÑERO PEDRO	2012956964	300,00
44367147D	CANO OSUNA MARIA TERESA	2012958804	900,00
030967289	CASARES SANCHEZ VICENTE	2013020364	60,00
B14371124	CONSTRUCCIONES JURADO ARENAS SL	2013022694	30,00
25060676Z	CORTES HEREDIA JOSE	2013022084	200,00
75658262N	CURIEL MOHEDANO JOSE ANTONIO	2013900184	600,00
78688087G	FERNANDEZ TARIFA BEATRIZ	2013022934	60,00
35456604B	GRANGEL LOPEZ JOSE MANUEL	2013022764	60,00
08034173C	LOZANO FERNANDEZ MARIA JOSE	2013021624	200,00
30957940D	MANZANO JIMENEZ DIEGO	2013022374	60,00
30970831C	MONTES CAÑEDO MARIA DOLORES	2012065894	200,00
44355140P	RPROGIEZ CARRETORO JIMENEZ ALFONSO	2012077564	200,00
B14643290	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO INTEGRAL	2013022874	30,00
26154858V	TORRES SOTO MARIA DOLORES	2013022124	200,00
30525327A	URBANO PEÑA ANA	2013023034	60,00
B14512081	VITALFLORA SL	2013021854	200,00
29976774T	ALONSO RODRIGUEZ ANTONIO (HEREDEROS)	2013022625	30,00
30414469M	ALVAREZ NATERA FRANCISCO	2013022175	200,00
30944980K	ARCAS GONZALEZ SAUL	2013022315	60,00
30499326S	AREVALO GARCIA JOSEFA	2012953755	600,00
A14055628	AUTOMATICOS CARDENAS SA	2013022435	60,00
044374131	BARRENA FERNANDEZ JAIME	2013020935	60,00
30037949H	BERNAL ROLDAN JOSE	2013022275	30,00
44368848P	BERNIA CORTES RAFAEL JESUS	2013022835	60,00
45749028G	CAÑETE AYLLON MARIA DOLORES	2013022665	60,00
30446464F	CABRERA ANSIO CONCEPCION	2013022755	60,00
30827627Z	CANALEJO MORENO BEGOÑA	2013022775	60,00
B14771968	CARNES Y FABRICA DE EMBUTIDOS MONTO	2013021965	200,00
X3021978P	CIRCOLONE GENTILE JUAN PABLO	2013022555	60,00
30450199Q	COT BALANCEL CRISTOBAL	2013022855	30,00
A14603724	EURO ESTANCO Y EURO BEBIDAS SA	2013022055	200,00
B14611180	FILON D'ORO SL	2013022515	60,00
35456604B	GRANGEL LOPEZ JOSE MANUEL	2013022765	60,00
45737451L	HABA CRUZ FRANCISCO DE LA	2013028375	200,00
30966304R	MADUEÑO RUIZ JOSE MIGUEL	2013008785	200,00
30957940D	MANZANO JIMENEZ DIEGO	2013022375	30,00
30944224R	NAVARRETE PEREZ DIEGO	2013021555	500,00
30466945H	OJEDA CHACON ROSARIO	2012947485	600,00
30513958L	ORTEGA OSUNA MARIA ANGELES	2013022085	200,00
25090975E	PEREZ ROSADO ANTONIO	2013021625	200,00
45745603Y	PLANTON HEREDIA JUAN RAMON	2012076635	200,00
44370716J	PRIETO ROMERO MARINA	2013022295	60,00
25336367G	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA ASCENSION	2013022465	60,00
28695474F	ROSARIO LUNA JOSE MANUEL	2013022305	30,00
30828990C	RUIZ RODRIGUEZ JONATAN	2013022725	60,00
30994627B	SERRANO MOLLETA JORGE	2013022645	30,00
31015990F	TORRALBO GONZALEZ ANGEL	2013028785	200,00
30525327A	URBANO PEÑA ANA	2013023035	60,00
A14094882	ANDALUZA DE MOLDURAS S.A.	2013023016	60,00
44368848P	BERNIA CORTES RAFAEL JESUS	2013022836	60,00
14617924K	BLAZQUEZ HONRUBIA LIBIA ROCIO	2013022926	60,00
B14726418	CONSULTORES SOCIEDAD DEL CONOCIMIEN	2013022336	60,00
44359449Q	CRESPIN GONZALEZ GEMA MARIA	2013022716	60,00
24213455K	DONAIRE VALENZUELA JUAN DE DIOS	2013021826	200,00
X5510574G	EL MARRAKECHY JRAOUAD	2013022056	200,00
18958825V	FANDOS LARIO JUAN CARLOS	2013021736	200,00
14622277G	GARCIA LINDE ANA	2012976066	300,00
30786043Z	GONZALEZ COPADO FRANCISCO	2013022746	60,00
44371408S	GONZALEZ MEMBRILLERA JUAN LUCAS	2013022536	60,00

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

35456604B	GRANGEL LOPEZ JOSE MANUEL	2013022766	60,00
31717005M	JAEN MATEOS CARLOS	2013004466	200,00
B4177323S	MAQUINARIAS X Y PRODUC. PARA VENDING	2013022506	60,00
X3562810H	MARTILLO CAPIO REINALDO SANTO	2013906656	600,00
05193916X	MARTINEZ GUTIERREZ GONZALO	2013021816	200,00
30396489B	MELENDEZ-VALDEZ MUÑOZ RAFAEL	2013012476	200,00
B14796593	OXO BRILLANTE S.L.	2013022446	60,00
B14667364	PEREZ BAEZ SL	2013022246	60,00
24383326Z	PEREZ CARRILLO JORGE	2013021636	200,00
44370716J	PRIETO ROMERO MARINA	2013022296	30,00
30942149L	PULLANA ESCUDERO MARIA DEL MAR	2013009526	200,00
30545050S	QUINTERO PEDRAZA SERGIO	2013022266	30,00
44351152E	RAMOS RUIZ MARIA CONCEPCION	2013022576	60,00
30810163F	REDONDO GONZALEZ AURIALES MARIA LLU	2013022476	60,00
30835445N	REQUENA LUNA JUAN MANUEL	2013022636	60,00
30994627B	SERRANO MOLLEJA JORGE	2013022646	60,00
31015990F	TORRALBO GONZALEZ ANGEL	2013028786	200,00
31015990F	TORRALBO GONZALEZ ANGEL	2013028436	200,00
44368791C	TRUJILLO MORENO ANGEL	2013022976	60,00
30525327A	URBANO PEÑA ANA	2013023036	60,00
X1033017H	SADIK . MOUNIA	2013020627	60,00
X3103822H	AJVAZ SALLJE	2013022397	60,00
B92921808	AUTOHAUS GERMANY EUROPA SL	2013022797	60,00
30496690R	AYUSO ESCOBAR RAFAEL ANTONIO	2013022977	60,00
44356887F	CASADO DIAZ PEDRO PABLO	2013005477	300,00
44359449Q	CRESPIN GONZALEZ GEMA MARIA	2013022717	30,00
30446905B	CRESCO GALVEZ MARIA CARMEN	2013021857	200,00
B14737480	FEDEGOLD SL UNIPERSONAL EN CONSTIT	2013022467	30,00
30803270Z	IGLESIAS SEMPERE CRISTINA	2013021587	200,00
30547458P	LAMA CRESPO FELIX	2013006697	200,00
28745012A	LOPEZ PEREZ ISMAEL	2013006657	200,00
30974545P	MARTIN CASTRO PEDRO	2013021887	200,00
30394372X	MOLINA CARRILLO ARACELI	2013022267	60,00
30533412S	OSUNA BEVIA MARIA REYES	2013022037	200,00
B14667364	PEREZ BAEZ SL	2013022287	30,00
30405341P	PEREZ BURGOS RAFAEL	2012953957	600,00
30806030Z	PEREZ MARCHAL ROBERTO CARLOS	2013022957	60,00
30948182A	PONCE VILLENA ANTONIO CARLOS	2013022257	60,00
44370716J	PRIETO ROMERO MARINA	2013022297	60,00
30989125Y	RIOS RUEDA CRISTINA DE LOS	2013021837	200,00
45885655B	RODRIGUEZ PEREZ JESUS	2013023027	60,00
30478460X	ROLDAN AGUILAR MANUEL LAUREANO	2013022877	60,00
30457798W	RUIZ-MAYA JIMENEZ MANUEL	2013022677	30,00
B14284814	SISTEMA DE RIEGOS Y MANTENIMIENTOS	2013021997	200,00
30537568P	TORRE PRIETO VICENTE DE LA	2013022707	60,00
30954009B	VELASCO RODRIGUEZ MARIA	2013022987	30,00
X7041670J	ZHANG YIN	2013022617	30,00
B14848501	ABETO PUBLICIDAD SL	2013022388	30,00
B14901672	ADENECOR ANDALUCIA SLU	2013022858	60,00
B09348566	BODEGAS Y VIÑEDOS ESCUDERO SL	2013022088	200,00
30836315P	CABALLERO PEREZ RAQUEL	2013022718	30,00
75704232P	CASTRO RUBIO JUAN ANTONIO	2013008218	200,00
30510872S	CHOPLES RAMIREZ JUAN MANUEL	2013022038	200,00
44370176W	CRESCO JIMENEZ DOLORES	2013904068	600,00
30961399H	GOMEZ PALACIOS ANTONIO JOSE	2013022138	200,00
25917703S	GRANADOS BERMUDEZ JOSE	2013009408	200,00
30482592W	HIDALGO VAZQUEZ JOSE FRANCISCO DE A	2013022438	30,00
44371994A	LOZANO MAÑAS MIGUEL	2013022888	60,00
30473959V	MARISCAL GAITAN ANTONIO MIGUEL	2013023568	200,00
30951011A	MORENO HOYO ALBERTO	2013022108	200,00
30954681Q	NAVARRO OTERO MARIA PUERTO	2013022268	60,00
30466945H	OJEDA CHACON ROSARIO	2012947028	600,00
74916065M	ORTIZ JIMENEZ MARTA MARIA	2013020938	60,00
28573521T	PARLADE OLASO JUAN ANDRES	2013022488	30,00
36109893P	PEDREIRA GONZALEZ GUILLERMO	2013021968	200,00
B14920516	RAPID ORO SL	2013022688	60,00
29914992L	REQUENA CRUZ ANA	2013022398	60,00
28643193M	RODRIGUEZ PEREZ JOSE ANTONIO	2012056948	300,00
30835132K	SANCHEZ RUIZ JOSE FELIX	2013021538	200,00
30537568P	TORRE PRIETO VICENTE DE LA	2013022708	60,00
45306236P	WAHID SILVA MOHAMED	2013021638	200,00
B14901672	ADENECOR ANDALUCIA SLU	2013022859	60,00
30966279E	ALARCON CARO EVA MARIA	2013022759	30,00
44372105E	ALIAS RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	2013004069	200,00
26077542G	ASENSIO GUTIERREZ MARIA ANA	2013022979	30,00
X5013161N	BRAVO VELASQUEZ MAYRA MERCEDES	2013022509	30,00
B14724413	CAFENTO TERRASUR SL	2013021729	200,00
31010924R	CO9326AS	2013021619	200,00
30522272F	GALLEGO SEMPERE CARLOS	2013022699	60,00
05921423G	GARCIA VILLARACO JURADO FERNANDO	2013022409	60,00
30482592W	HIDALGO VAZQUEZ JOSE FRANCISCO DE A	2013022439	30,00
30956099P	HIDALGO VERDEJO DAVID	2013022999	60,00
44362991Q	JURADO RUIZ JUAN CARLOS	2013022169	200,00
29980437Y	LOPE LOPEZ DE REGO JOSE LUIS	2013022989	60,00
31016452D	LOZANO CRUZ JOSE	2013022329	60,00
28534768W	MORENO MARIN CONCEPCION	2013021959	200,00
X3689213J	PARRA AMAYA LUZ ENITH	2013022749	60,00
30001744S	PINO TOLEDANO RAFAEL DEL	2013022809	60,00
29914992L	REQUENA CRUZ ANA	2013022399	30,00
031027479	VELAZQUEZ CORTES MAURICIO	2013020909	60,00

Núm. 5.949/2013

Advertida la existencia de error en el Decreto nº 5310, de fecha 5 de junio de 2013, sobre las delegaciones conferidas por es-

ta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por esta Alcaldía se han dictado los siguientes Decretos:

Decreto nº 5684, de fecha 11 de junio de 2013, del tenor literal siguiente:

- "Delegación de Casco Histórico y Natural, debe decir Delegación de Patrimonio, Casco Histórico y Naturaleza (pág. 3).

- Dª Luisa Mª Arcas Ruiz, Delegada de Educación e Infancia, debe decir Dª Luisa Mª Arcas González, Delegada de Educación e Infancia (pág 7)".

Y Decreto nº 6121, de fecha 25 de junio de 2013, del tenor literal siguiente:

- "Vía Pública comprende todas las actividades y facultades relacionadas con autorizaciones y ocupaciones de vía pública...", debe decir "Vía Pública comprende todas las actividades y facultades relacionadas con autorizaciones y ocupaciones de vía pública, relaciones con las cofradías..." (pág. 2).

- "Se integran el INGEMA, Medio Ambiente, Zoológico, Ciudad de los Niños y las Niñas, Patios, relaciones con Cofradías", debe decir "Se integran el INGEMA, Medio Ambiente, Zoológico, Ciudad de los Niños y las Niñas" (pág. 3)".

Córdoba, 3 de julio de 2013.- El Alcalde, José Antonio Nieto Ballesteros.

**Ayuntamiento de Doña Mencía**

Núm. 6.009/2013

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013 comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo 1	Impuestos directos	969.500,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	45.900,00
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	279.840,85
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.255.414,30
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	8.000,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	536.430,73
Capítulo 9	Pasivos financieros	129.837,52
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>3.224.923,40</b>

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo 1	Gastos de personal	1.425.989,98
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	709.901,39
Capítulo 3	Gastos financieros	44.594,86
Capítulo 4	Transferencias corrientes	117.298,31
Capítulo 6	Inversiones reales	794.168,25
Capítulo 9	Pasivos financieros	132.970,61
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>3.224.923,40</b>

**PLANTILLA ORGÁNICA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Denominación de la plaza	Número	Grupo
A) Personal Funcionario		

Secretario-Interventor	1	A2
Técnico en contabilidad	1	A2
Administrativo	2	C1
Aux. Administrativo	3	C2
Encargada del Consultorio y de la Biblioteca	1	AP
Oficial Jefe de la Policía Local	1	C1
Policía Local	7	C1
Jardinero	1	AP
Limpiadora	2	AP
B) Personal laboral		
Arquitecto Técnico	1	--
Auxiliar administrativo Urbanismo	1	--
Técnico Auxiliar de Cultura	1	--
Técnico Auxiliar de Deportes	1	--
Encargado mercado y cementerio	1	--
Operario Vías Públicas	1	--
Limpiadora	1	--
Directora Guardería Infantil	1	--
Cuidadora Guardería Infantil	4	--
Cocinera Guardería Infantil	1	--

Esta aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Doña Mencía, 5 de julio de 2013.- La Alcaldesa, firma ilegible.

## Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 5.625/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de la Policía Local.

Referencia.- N.I.F.- Importe.- Exacción.- Expediente.- Nombre.- Acto.

8175-BGN; 37.624.479-K; 600 €; Nueva Ley de Tráfico; 162/2012; Eduardo Souto de Medrano; Incoación.

En virtud de lo anteriormente dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en el negociado correspondiente, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fuente Obejuna a 13 de junio de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. Isa-

bel Cabezas Regaño.

Núm. 5.629/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de la Policía Local.

Referencia.- N.I.F.- Importe.- Exacción.- Expediente.- Nombre.- Acto.

6625-HJK; 30.031.057-D; 90 €; Nueva Ley de Tráfico; 21/2013; Harald Carlos Ramos Mañas; Requerimiento para Identificación de Conductor (Actuaciones Previas).

En virtud de lo anteriormente dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en el negociado correspondiente, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fuente Obejuna a 13 de junio de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. Isabel Cabezas Regaño.

Núm. 5.630/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Jefatura de la Policía Local.

Referencia.- N.I.F.- Importe.- Exacción.- Expediente.- Nombre.- Acto.

8829-GLT; 52.606.089-Y; 160 €; Nueva Ley de Tráfico; 161/2012; Iván Hernando Solís; Incoación.

En virtud de lo anteriormente dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en el negociado correspondiente, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no compare-

cer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fuente Obejuna a 13 de junio de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. Isabel Cabezas Regaño.

---

### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 5.666/2013

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio actual, ha aprobado provisionalmente los expedientes de modificación de créditos números 13/2013 por transferencias y 14/2013 por créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 179.4 y 177.2 en relación al 169 del R. D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, dichos expedientes quedan expuestos al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Los expedientes se consideraran definitivamente aprobados si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 26 de junio de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

---

### Ayuntamiento de Montilla

Núm. 5.991/2013

Advertido error en los Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, relativas a la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento, cuya licitación aparece convocada en el BOP núm. 124, de fecha 2 de julio de 2013, así como en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, al no haberse incluido las obligaciones de la nueva empresa adjudicataria en materia de subrogación del personal afecto al servicio, por el presente se pone en conocimiento de los interesados que se ha procedido a la suspensión del citado procedimiento hasta tanto se proceda a la subsanación de las deficiencias detectadas y realización de una nueva convocatoria.

Montilla, 8 de julio de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

---

### Ayuntamiento de Montoro

Núm. 5.668/2013

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2013, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Montoro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 324/12.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.montoro.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Gestión Servicio.
- b) Descripción: Gestión Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. de Córdoba y Perfil del contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18-02-2013.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto. Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación:

11,54 €/hora y 0,46 €/hora correspondiente al IVA

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 29-04-13.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15-05-2013.
- c) Contratista: Iligora, Sociedad Cooperativa Andaluza.
- d) Importe de adjudicación: 11,54 €/hora y 0,46 €/hora correspondiente al IVA.
- e) Plazo: Hasta 31-12-2013.

Prorrogable anualmente, sin que pueda exceder de cuatro años, quedando la prórroga sujeta a la firma del Convenio con el Instituto Provincial de Servicios Sociales.

En Montoro, a 27 de junio de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

---

### Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 5.632/2013

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la enajenación por este Ayuntamiento de un bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Nueva Carteya.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Secretaría.
  2. Domicilio: C/ Clara Campoamor, n.º 7.
  3. Localidad y Código Postal: 14857.
  4. Teléfono: 957678064.
  5. Telefax: 957678226.
  6. Correo electrónico: Ayuntamiento@nuevacarteya.es
  7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://nuevacarteya.sedelectronica.com>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Deberá solicitarse con 10 días de antelación a la finalización del plazo para presentar proposiciones.

d) Número de expediente: 968/2012.

2. Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la enajenación de un solar de propiedad municipal que se describe a continuación:

Situación: Parcela número 16. Manzana interior de la calle Soricaria.

Linderos: Frente o fachada, formada por una línea de tramo recto y cuyo desarrollo con la línea de fachada de la calle de nueva apertura en Plano parcelario es de cinco con sesenta y siete metros y con una base de cinco con sesenta y siete metros y sus lados de catorce con treinta y dos y catorce con veintiún metros respectivamente; izquierda entrando, con la parcela número 17;

derecha entrando, con la parcela número 15; y fondo, con la vivienda número 15 de la calle Cataluña.

Superficie aproximada: 79,17 m<sup>2</sup>, según informe del Arquitecto Técnico Municipal de 3 de enero de 2013 y 80,90 m<sup>2</sup>, según inscripción registral.

Títulos: Adjudicación en el sistema de compensación, según escritura otorgada en Nueva Carteya el 14 de abril de 2003, ante el Notario doña María del Carmen Bascón Berrios, con el número 457 de protocolo.

Cargas y gravámenes: Afecta al cumplimiento dimanante e inherente del sistema de compensación, resultando gravada con afección de carácter real en la cuenta de liquidación provisional por el importe de mil setecientos veinte euros.

Valoración técnica: 23.751,00 €.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de Adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto.

4. Tipo de licitación al alza:

23.751,00 €.

5. Garantía exigidas:

Provisional: 712,53 €.

Definitiva 5%.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil del Contratante.

b) Modalidad de presentación: Por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General Ayuntamiento de Nueva Carteya.

2. Domicilio: C/ Clara Campoamor, n.º 7.

3. Localidad y Código Postal: Nueva Carteya. C.P. 14857.

4. Dirección electrónica: <http://nuevacarteya.sedelectronica.com>

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación definitiva del contrato.

7. Apertura de ofertas:

a) Dirección: C/ Clara Campoamor, n.º 7.

b) Localidad y Código Postal: Nueva Carteya. C.P. 14857.

c) Fecha y hora: Vigésimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En Nueva Carteya, a 21 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Vicente Tapia Expósito.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 5.697/2013

El Sr. Alcalde-Presidente ha dictado con fecha 26 de junio de 2013, el Decreto nº 2013/1101, que a continuación se transcribe:

Decreto sobre delegación de firma de la Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. de los Reyes Lopera Delgado.

Visto que por Decreto 1827/2011, de 8 de julio, se delegó la firma del Sr. Alcalde-Presidente en el Tercer Teniente de Alcalde, D. Andrés Rey Vera.

Visto que D. Andrés Rey Vera se encontrará ausente del municipio el día 28 de junio de 2013.

En el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

He resuelto:

Primero. Delegar la firma del Sr. Alcalde-Presidente en la Segunda Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. de los Reyes Lopera Delgado para el día 28 de junio de 2013.

Segundo. Notificar a la interesada.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palma del Río a 27 de junio de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. José Antonio Ruiz Almenara.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 5.664/2013

Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según modificación introducida en la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Artº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico; DC = Decreto.

Exp.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Precepto	Artículo
4277	Manuela Delgado Cano	30.944.460	Pozoblanco	07/03/2013	60	R.G.C.	154
3882	Antonio Campos Olmo	30.200.764	Pozoblanco	21/02/2013	200	R.G.C.	91.2
3573	Diego Fernández Cabrera	30.988.203	Pozoblanco	07/03/2013	200	R.G.C.	94.2
3296	Dumitru Deleanu Bogdan	X8329794E	Pozoblanco	25/02/2013	60	R.G.C.	171

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publica-

ción del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado

acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 19 de junio de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

---

### Ayuntamiento de Rute

Núm. 5.992/2013

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2013, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2013, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.c) de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Funcionarios de Carrera

1. Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007: C, Subgrupo: C1. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de vacantes: Dos. Denominación: Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rute a 25 de junio de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

---

### Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 5.695/2013

Por Decreto de fecha núm. 685/2013, se delega la competencia para autorizar el matrimonio civil entre D. Juan Francisco Galán Cledera y D<sup>a</sup> Rocío García Ramírez en la Concejala, D<sup>a</sup>. Josefa Cobos Maroto, para el día 10 de agosto de 2013.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río, a 28 de junio de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Bartolomé Ramírez Castro.

---

Núm. 5.696/2013

El Pleno del Ayuntamiento de Villa del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, acordó:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Tráfico del Ayuntamiento de Villa del Río, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

En Villa del Río, a 28 de junio de 2013.- Firmado electrónica-

mente: El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

---

### Ayuntamiento de El Viso

Núm. 5.678/2013

Anuncio de información pública

Que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de El Viso (Córdoba), el pasado día 27 de junio de 2013, se adoptó entre otros acuerdo relativo al inicio de expediente para la extinción de derechos funerarios, habida cuenta de la construcción de nichos en Cementerio Municipal, en las proximidades de bloque de granito que pudiera ser basamento de una cruz en la que pudieran existir restos funerario.

Lo que se publica para general conocimiento y ante la inexistencia de ningún dato que permita conocer ni la identidad de los posibles restos, ni de sus familiares.

En El Viso, a 28 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Juan Díaz Caballero.

---

Núm. 5.679/2013

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos previstos en el artículo 17 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, expediente incoado a los efectos de la modificación del artículo 3º, epígrafe 2º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Casas de Baños, Piscinas e Instalaciones Análogas, aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado día veintisiete de junio de dos mil trece.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 18 del antes citado texto legal, podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días a contar a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

a) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En El Viso a 28 de junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Juan Díaz Caballero.

---

### Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

Núm. 5.677/2013

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional tomado por la Junta Vecinal de la Entidad Local de Fuente Carreteros sobre la ordenanza por la que se regula la adjudicación, uso, disfrute y régimen disciplinario de los huertos ecológicos sociales municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA LA ADJUDICACIÓN, USO, DISFRUTE Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE HUERTOS ECOLÓGICOS SOCIALES MUNICIPALES

TÍTULO I. REGLAS GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones necesarias destinadas a reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se constituyen los huertos ecológicos sociales municipales para personas en situación de desempleo de la localidad de Fuente Carreteros, exclusivamente para cultivo hortofrutícola. Asimismo mediante esta Ordenanza se pretende dar impulso a Programas de Envejecimiento Activo para personas mayores de 65 años y/o pensionistas de la localidad de Fuente Carreteros, con independencia de si se encuentran en situación de desempleo.

Es además objeto de esta Ordenanza, el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las distintas parcelas ubicadas en los huertos ecológicos sociales municipales a favor de residentes de la Entidad Local Autónoma, que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza.

2. Al mismo tiempo, constituye el objeto de la presente Ordenanza, la regulación del régimen disciplinario, estableciendo las infracciones y posibles sanciones que se puedan imponer sobre aquellas personas cesionarias del uso de los huertos, que resulten responsables por conductas contrarias a lo dispuesto por esta norma.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El ámbito objetivo de aplicación de la Ordenanza, abarca todos aquellos terrenos o parcelas municipales sobre los cuales se vayan a ubicar los huertos ecológicos sociales municipales.

2. En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida en esta norma, será de aplicación a todas aquellas personas que resulten adjudicatarios para el uso, disfrute y aprovechamiento de cada huerto.

#### Artículo 3. Denominaciones

Con la finalidad de que las personas destinatarias de esta Ordenanza puedan tener un mayor entendimiento de lo que en la misma se establece, se relacionan algunos conceptos técnicos utilizados en la misma.

A tal fin, se entiende por:

a) Cedente: Entidad titular de los derechos de los terrenos sobre los cuales se ceden las facultades de uso y aprovechamiento. A los efectos de esta Ordenanza, el cedente es la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros.

b) Cesionario/a, usuario/a, adjudicatario/a o titular de la licencia: Persona física a favor de la cual, se constituye el derecho a usar y aprovechar el bien que se cede.

c) Aprovechamiento: Facultad de adquirir los frutos que se derivan de la explotación del huerto social municipal

d) Frutos: Rendimientos que se derivan del uso del huerto, esto es, los elementos que derivan de la siembra y tratamiento de la tierra, tales como verduras, hortalizas etc.

e) Responsabilidad de las personas usuarias: Se trata de la responsabilidad que recae sobre cada una de las personas usuarias de los huertos, de forma individualizada y en relación con la porción de terreno de la que sea usuaria.

f) Inventario: Relación de bienes que se encuentran en los huertos ecológicos sociales, tales como tomas y contadores de agua.

g) Indemnización: Cuantía económica que deberá abonar la persona cesionaria por los daños y responsabilidades de las que resulte culpable, por el uso llevado a cabo sobre el huerto.

h) Parcela: Porción de terreno individualizada, sobre la cual se constituye el derecho de la persona cesionaria para el uso, disfrute y aprovechamiento.

i) Dominio público: Bienes inmuebles afectos a un uso o servi-

cio público. Los huertos se ubicarán sobre terrenos provisionados por la Entidad Local Autónoma, en régimen de alquiler, ostentando la condición durante su vigencia de bien de dominio público.

j) Adjudicación: Acto por el cual se constituye a favor de una persona física el derecho de uso de una parcela o huerto social.

#### Artículo 4. Fines de la Ordenanza

1. Además de la regulación del procedimiento de adjudicación de las parcelas destinadas a huertos ecológicos sociales municipales y el establecimiento del régimen de utilización de los mismos, que son objeto de la presente Ordenanza, son fines de la misma, unificar en una sola norma jurídica ambos aspectos, además de todo lo concerniente al uso, disfrute y aprovechamiento que se pueda llevar a cabo sobre los huertos.

2. Es además una finalidad de esta norma, clarificar el régimen aplicable y facilitar el conocimiento del mismo a las personas destinatarias de la utilización o uso de los huertos.

Artículo 5. Objetivos de los huertos ecológicos sociales municipales

1. El programa municipal de Huertos Ecológicos Sociales Municipales deberá tener como objetivos, los siguientes:

a) Colaborar en el sustento de familias en situación de precariedad económica.

b) Fomentar actividades en desarrollo de Programas de Envejecimiento Activo.

c) Fomentar la participación ciudadana a través de la implicación vecinal.

d) Impulsar el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.

e) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: Gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.

f) Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.

g) Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.

h) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.

i) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.

j) Promover las relaciones vecinales.

k) Promover las actividades socio-educativas.

#### Artículo 6. Principios generales de uso

1. Principio de conservación y mantenimiento: Será obligación principal de la persona usuaria de los huertos, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones que se le ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas.

2. Principio de respeto en el uso de las instalaciones: Toda persona que sea cesionaria de un huerto, deberá utilizar las instalaciones conforme a su destino previsto debiendo evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

3. Principio de autoabastecimiento: Los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, principalmente serán destinados al consumo propio o familiar.

4. Principio de prevención ambiental: Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.

5. Asociacionismo voluntario: las personas beneficiarias podrán auto-organizarse en una asociación de hortelanos/as que

velará por el buen funcionamiento de los huertos con designación de representantes que tratarán con la Entidad Local Autónoma cuantas cuestiones puedan plantearse por ambas partes.

#### Artículo 7. Régimen aplicable

1. El régimen que se aplicará a la adjudicación, posesión y disfrute de los huertos ecológicos sociales municipales, será el previsto en la presente Ordenanza.

2. Subsidiariamente, se aplicarán las normas contenidas en la siguiente normativa:

a) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Capítulo I, Título IV) LPAP.

b) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título II) LBELA.

c) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título III) RBELA.

#### Artículo 8. Financiación

1. La concesión de las licencias que se otorguen sobre los huertos ecológicos sociales municipales, serán gratuitas.

2. Sin perjuicio de ello, y en el supuesto de que las circunstancias lo aconsejaren, en función de los costes soportados por la Entidad Local Autónoma en cuanto a la gestión de los huertos, se podrá acordar por el órgano local competente, la imposición de la tasa por ocupación de bienes de dominio público, a las personas que resulten beneficiarias del uso y disfrute de los huertos.

3. En todo caso, las personas beneficiarias de los huertos serán responsables del mantenimiento de los mismos, y de los gastos que de ello se deriven.

### TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### Artículo 9. Régimen procedimental

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 apartado b) del RBELA, el uso de los huertos ecológicos sociales municipales, consiste en un uso común especial.

2. En atención a ello, y conforme al artículo 57.1 del RBELA, será necesario el otorgamiento de licencia municipal para la adquisición de la condición de persona beneficiaria o persona usuaria de los huertos ecológicos sociales municipales. Dicha licencia, como prevé el apartado segundo del mismo artículo, se concederá en régimen de concurrencia, conforme al procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

#### Artículo 10. Requisitos para ser persona beneficiaria

1. Podrán ser personas beneficiarias de las licencias de ocupación de los huertos ecológicos sociales municipales, las que se encuentren empadronadas en la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros, con una antigüedad de, al menos, un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, y que cumplan además con los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de desempleo, ser mayor de 65 años y/o ostentar la condición de pensionista.

b) Carecer en la unidad familiar de recursos económicos superiores al Salario Mínimo Interprofesional por miembro.

c) No estar en posesión, ninguno de los miembros de la unidad familiar de otra parcela comprendida en los huertos ecológicos sociales municipales.

d) No poseer parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas.

e) Tener las condiciones físicas mínimamente exigibles para el desarrollo de las actividades requeridas.

2. Excepcionalmente, siempre que no hubiera un número suficiente de solicitudes, para ser personas beneficiarias del uso y disfrute de los huertos no será requisito indispensable la situación de desempleo.

Se realizará a tal fin convocatoria específica.

3. La Entidad Local Autónoma podrá reservar hasta un máximo de 2 parcelas de huertos para su libre disposición.

#### Artículo 11. Procedimiento para la concesión de licencias

1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos ecológicos sociales municipales, y faculten para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas.

2. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por la Entidad Local Autónoma, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de licencias de ocupación de huertos ecológicos sociales municipales. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Edictos de la Entidad Local Autónoma así como en su página web oficial realizándose además su difusión mediante anuncios en los lugares de costumbre.

3. La persona interesada en la adjudicación de los huertos ecológicos sociales municipales, deberá presentar solicitud ante el Registro General de la Entidad Local Autónoma, en el modelo normalizado de instancia.

A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.

b) Fotocopia de tarjeta de demanda de empleo o documento acreditativo de la condición de pensionista, en su caso.

c) Declaración del I.R.P.F. vigente o declaración responsable de ingresos si no resulta obligado a formular declaración, de la unidad familiar en ambos casos.

d) Declaración responsable de no ser poseedor de fincas rústicas aptas para actividades agrícolas.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.

5. Una vez haya finalizado el plazo anterior, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, requiriéndose a las personas interesadas, en caso de que sea necesaria la subsanación de defectos en la documentación presentada.

6. Concluido el plazo de subsanación de solicitudes se elaborará lista provisional de solicitantes que se incluyen en el mismo y en la que conste, nombre, apellidos y DNI, estableciéndose una numeración a cada uno de las personas solicitantes de forma correlativa.

7. Mediante resolución del órgano competente se aprobará la lista provisional de solicitantes que se admiten, siendo objeto de publicación en el Tablón de Edictos y en la página web oficial de la Entidad Local Autónoma. Contra dicha resolución provisional, podrán presentarse por parte de éstas, reclamaciones, por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos y en la página web.

8. Finalizado dicho plazo, y resueltas las reclamaciones recibidas, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de solicitantes que se admiten por parte del órgano que ostente la competencia para resolver el procedimiento.

9.- A continuación se procederá a la adjudicación mediante el sistema de sorteo público entre todos los solicitantes admitidos con indicación de la parcela adjudicada.

10. En el supuesto de exceso de solicitudes sobre el número de parcelas se procederá a la elaboración de una lista de reserva que serán adjudicadas conforme existan parcelas vacantes. En el supuesto de exceso de parcelas sobre el número de solicitudes,

aquellas serán adjudicadas en nueva convocatoria conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de esta Ordenanza.

11. La licencia que se conceda a las personas adjudicatarias, deberá especificar los siguientes extremos:

- a) Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos.
- b) Superficie, localización y número de parcela.
- c) Derechos y obligaciones que corresponden a la persona adjudicataria, en función de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- d) Vigencia de la licencia.

12. La resolución administrativa, dictada por el órgano local competente, por la que se adjudiquen los huertos, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquélla, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

#### Artículo 12. Temporalidad de las licencias

1. Las licencias que habiliten para el uso y disfrute del dominio público sobre el que se asienten los huertos ecológicos sociales municipales serán en todo caso temporales.

2. El órgano local que resulte competente en cada caso, podrá dejar sin vigencia las citadas licencias, si se incumplieran las condiciones que motivaron su concesión, o las obligaciones que recaigan sobre las personas adjudicatarias.

3. La vigencia de las licencias será como máximo de dos años, pudiéndose acordar la prórroga de las mismas de seguir aprovisionada la Entidad Local Autónoma de los terrenos destinados a huertos ecológicos sociales municipales.

#### Artículo 13. Transmisibilidad de las licencias

Las licencias que concedan el derecho al uso de los huertos ecológicos sociales municipales, no serán transmisibles a terceras personas.

#### Artículo 14. Extinción de las licencias

1. Las licencias que se concedan para la adjudicación de los huertos, se extinguirán y revocarán, previo expediente instruido al efecto, por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por muerte del adjudicatario.
- d) Por desafectación del bien.
- e) Por mutuo acuerdo.
- f) Por revocación.
- g) Por renuncia de la persona concesionaria.
- h) Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en la resolución por la que se conceda la correspondiente licencia.

2. La extinción de la licencia en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente. Es por ello que, advertida la causa que puede dar lugar a la revocación o extinción, se incoará por el órgano competente de la Entidad Local Autónoma expediente al efecto, el cual será de carácter sancionador en el caso de que se hubiere cometido alguna infracción tipificada en esta Ordenanza que llevare aparejada la revocación de licencia.

### TÍTULO III. CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO

#### Artículo 15. Condiciones generales de uso

1. Las personas adjudicatarias del uso de los huertos ecológicos sociales municipales, vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones, en relación con la utilización y disfrute que realicen sobre los mismos:

- a) Como regla general, deberán respetar todos los aspectos recogidos en la presente Ordenanza que atañen al uso que se de-

sarrolle en los huertos.

b) Destinar los mismos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias.

c) Mantener las instalaciones que se ceden para el uso, en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.

d) Custodia de los bienes que se entregan en concepto de uso. Deberán poner en conocimiento de la Entidad Local Autónoma cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de las demás personas usuarias, ya de terceras personas, ajenas al uso de aquéllos.

e) Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de licencia, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.

f) Impedir el paso a las instalaciones de cualquier persona ajena a las mismas, salvo que vaya acompañada de una persona titular de la licencia y con el consentimiento de ésta.

g) Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no fuera previamente autorizado por el órgano competente de la Entidad Local Autónoma. Asimismo, deberá abstenerse quien sea titular, de la instalación de cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, tales como barbacoas, cobertizos, casetas etc...

h) Evitar causar molestias a las demás personas usuarias de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a las mismas.

i) Evitar el uso de sustancias destinadas al cultivo, que puedan provocar grave contaminación del suelo.

j) Impedir la presencia de animales en los huertos.

k) No abandonar el cultivo o uso de los huertos. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento de la Entidad Local Autónoma a la mayor brevedad.

l) No ceder el uso de los huertos a terceras personas. No obstante, quien sea titular de la licencia, se podrá ayudar de familiares, en labores de apoyo en el cultivo y mantenimiento, sin que se permita en ningún caso la subrogación de otras personas en el lugar de la persona adjudicataria.

m) Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos, que no fueren destinados estrictamente al cultivo de los huertos.

n) Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos, que no fueren los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.

2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones por parte de quien es titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma.

#### Artículo 16. Aprovechamiento de la tierra

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el aprovechamiento de los huertos se deberá sujetar a las siguientes normas:

a) No se permitirá el cultivo de especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

b) Asimismo, la persona usuaria se cuidará de no plantar especies exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley.

c) Igualmente, no está permitido la plantación de especies arbóreas, incluso los que sean frutales.

d) No se podrán instalar invernaderos (No aplicable a la siembra con recubrimientos plásticos de la plantación).

e) Se prohíbe la quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos.

f) Se impide realizar vertidos sobre los demás huertos, o depositar restos de desbroce o limpieza sobre los mismos.

g) El aprovechamiento que corresponde a las personas usuarias de los huertos, comprende el rendimiento de las especies vegetales que hayan cultivado en los mismos, es decir, los frutos derivados de aquéllas.

2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas por parte de quien es titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma.

#### Artículo 17. Facultades de la persona adjudicataria

1. Son facultades de la persona que haya resultado adjudicataria en el procedimiento de concesión de licencias para el otorgamiento del uso común especial, las de poseer la tierra y demás elementos que conformen el huerto en concepto de persona usuaria.

2. Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego, el abono, el uso de las herramientas precisas para ello, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.

3. Las facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán a quien sea titular de la licencia, sin perjuicio de que se acompañe de otras personas que ayuden en tareas de apoyo al cultivo, así como de la colaboración que presten las demás personas hortelanas.

4. Dichas facultades se entenderán extinguidas una vez transcurra el plazo de concesión del uso, o se revoque la licencia que habilita el mismo.

5. En ningún caso se entenderá transmitido el derecho de propiedad sobre los huertos, en base además a la condición demanial de los mismos, siendo éstos inembargables, inalienables e imprescriptibles.

#### Artículo 18. Destino de la tierra

1. Los huertos ecológicos sociales municipales se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas y de regadío. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva.

2. Deberán predominar los cultivos hortícolas propios de la zona, esto es, lechugas, tomates, cebollas, berenjenas, pepinos, calabacines, habas etc..., debiendo descartarse otro tipo de plantación que requiera de un cuidado especial o condiciones tales, que requieran la instalación de invernaderos.

#### Artículo 19. Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios

1. Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar.

2. En la medida de lo posible, se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta (estiércol, restos orgánicos, etc.) en lugar de fertilizantes artificiales.

#### Artículo 20. Contaminación de suelos

1. Se deberá priorizar por parte de las personas usuarias, el

cultivo ecológico de los huertos.

2. En base a ello y en consonancia con el artículo anterior, se evitará en la medida de lo posible, la utilización de productos químicos que puedan contaminar el terreno, tales como fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, y demás abonos químicos que sean dañinos para el suelo, así como para los propios cultivos.

3. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, de la persona responsable del vertido.

#### Artículo 21. Condiciones para el riego

1. Las personas titulares del uso de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos ecológicos sociales municipales.

2. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo que se autorice expresamente la Entidad Local Autónoma, quedando prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.

3. Se evitará en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la licencia la conducta contraria a ello. Será en todo caso obligatorio el sistema de riego por goteo.

4. En cada uno de los huertos ecológicos sociales municipales se instalarán contadores de agua cuyo consumo será satisfecho por el adjudicatario del huerto, indicándose en la Resolución de adjudicación la lectura inicial del mismo. La periodicidad y precio del agua serán los aplicados a la Entidad Local Autónoma por la Comunidad de Regantes suministradora. No obstante, en caso de extinción de la licencia por cualquiera de los motivos previstos artículo 14 de la presente Ordenanza, dará lugar a la liquidación del consumo registrado a la fecha de la extinción.

#### Artículo 22. Tratamiento de residuos

1. Quienes usen los huertos, serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se generen, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados al efecto. Cada adjudicatario, en la medida de lo posible, deberá fomentar el compostaje de residuos agrícolas.

#### Artículo 23. Destino de los frutos de la tierra

Las personas usuarias tendrán derecho a la adquisición de los frutos que se deriven del cultivo de la tierra y serán destinados principalmente al consumo y abastecimiento propio del adjudicatario y de su unidad familiar.

#### Artículo 24. Gastos de mantenimiento

1. La persona usuaria del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza de aquél, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las herramientas y de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas.

2. Los gastos de estructura, no incluidos en el apartado anterior, serán de cargo de la Entidad Local Autónoma, siempre que no exista una conducta negligente o culpable de quien use el huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tales efectos, se deberá poner en conocimiento de la Entidad Local Autónoma, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos, y que pueda derivar en

daño a los mismos.

Artículo 25. Herramientas y pequeños aperos

1. Las herramientas y pequeños aperos precisos para el trabajo de los huertos (rastros, horcas, escardillos, mulillas mecánicas...) serán proporcionadas directamente por la persona beneficiaria.

2. En ningún caso será responsable la Entidad Local Autónoma de la pérdida o deterioro de las herramientas y pequeños aperos.

Artículo 26. Pérdida de la condición de persona usuaria

1. El incumplimiento de lo estipulado en la presente Ordenanza, provocará la pérdida de la condición de persona usuaria de los huertos ecológicos sociales municipales y consecuentemente, del derecho de uso común especial del que se venía disfrutando.

2. Asimismo, causará baja en su condición de persona usuaria, aquélla que incurriera en alguna de las causas relacionadas en el artículo 15 de esta Ordenanza, en cuanto a la extinción de las licencias.

3. Además de lo dispuesto en los apartados anteriores, causará la pérdida del derecho al uso del huerto de ocio, los siguientes actos o circunstancias:

a) Desistimiento o renuncia a su derecho, presentada por la persona beneficiaria del uso del huerto ante la Entidad Local Autónoma.

b) Fallecimiento.

c) Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Fuente Carreteros.

d) Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante más de dos meses consecutivos.

e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.

f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta Ordenanza.

g) Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas en esta Ordenanza.

h) Incumplimiento de las normas básicas de convivencia, para con las demás personas hortelanas.

i) Imposición de una sanción por falta grave o muy grave, cuando se determine expresamente en la correspondiente resolución sancionadora, que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la licencia.

4. La pérdida de la condición de persona usuaria, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna a favor de aquélla.

#### TÍTULO IV. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Artículo 27. Responsabilidad

1. Cada persona usuaria de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte de la correspondiente persona adjudicataria de la licencia que habilite para el uso sobre los huertos, comportará la asunción por la misma de la responsabilidad derivada de la ocupación.

2. Quien sea titular de la licencia, ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela, a su propio riesgo y ventura.

3. La Entidad Local Autónoma podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de las personas adjudicatarias de las parcelas, sobre la base de los actos propios de los mismos que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceras personas, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave de la persona adjudicataria.

Artículo 28. Perjuicios a terceros

1. Las personas usuarias será igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceras personas que se causaran en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos ecológicos sociales municipales.

2. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre las demás personas hortelanas o sus respectivas parcelas e instalaciones.

3. Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.

Artículo 29. Indemnización por daños y perjuicios

1. En función de las responsabilidades que se originen por parte de las personas usuarias, según lo establecido en los artículos anteriores, las mismas quedarán obligadas para con la persona perjudicada, a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.

2. En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte de la Entidad Local Autónoma, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables.

3. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás personas hortelanas o terceras personas ajenas a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.

Artículo 30. Restauración al estado de origen

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidos a la persona adjudicataria.

2. Quienes sean titulares del uso sobre los huertos, en los casos de deterioro en las instalaciones, que no fuera el normal a causa del uso diario, deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.

3. En el caso de que alguna persona usuaria no cumpliera con su obligación de reparar, lo podrá hacer directamente la Entidad Local Autónoma, a costa de aquélla.

Artículo 31. Órganos y personal adscrito a la gestión de los huertos

Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre las personas adjudicatarias de los huertos, en los términos expuestos en el presente Título IV, la Entidad Local Autónoma llevará un seguimiento de la gestión de aquéllas, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por las personas hortelanas, a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

#### TÍTULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 32. Reglas generales

1. Las personas usuarias de los huertos ecológicos sociales municipales vendrán obligadas al cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza y en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por la normativa sobre Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. Cualquier conducta contraria a los preceptos de la Ordenanza, que se encuentre tipificada como infracción, será sancionada por la Entidad Local Autónoma.

3. Las personas usuarias que por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o parcelas en las que se ubican los huertos, o contraríen el destino propio de los mismos y las normas que los regulan, serán sancionadas por vía administrativa con multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocu-

pado irregularmente, en su caso.

4. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:

- a) La cuantía del daño causado.
- b) El beneficio que haya obtenido la persona infractora.
- c) La existencia o no de intencionalidad.
- d) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.

5. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por la persona infractora, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo del tanto al duplo del perjuicio ocasionado.

6. A los efectos previstos en esta Ordenanza, tendrán la consideración de infracción, alguna de las siguientes conductas, llevadas a cabo, bien por las personas usuarias de los huertos, bien por terceras personas ajenas a los mismos:

- a) Ocupar bienes sin título habilitante.
- b) Utilizar Bienes de las Entidades Locales contrariando su destino normal o las normas que lo regulan.
- c) Causar daños materiales a los bienes.

7. La responsabilidad de las personas usuarias podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean las mismas las autoras de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando quien realiza la autoría de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia de la persona usuaria o por negligencia de ésta, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.

#### Artículo 33. Inspección

1. De conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza y en la Legislación Supletoria vigente en materia de Bienes de las Entidades Locales, la Entidad Local Autónoma podrá realizar las actuaciones de inspección sobre las instalaciones cedidas. El personal designado tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección.

2. Las personas usuarias de los huertos deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

#### Artículo 34. Infracciones

1. Se considerará conducta infractora, todo aquél acto llevado a cabo tanto por quien usa los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

2. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

- a) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente a la persona usuaria, escolares o personal autorizado.
- b) La tenencia de animales en los huertos.
- c) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.
- d) Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

3. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:

a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.

b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por la Entidad Local Autónoma, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.

c) Causar molestias a las demás personas hortelanas que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a las mismas.

d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por la Entidad Local Autónoma.

e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.

g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos de ocio.

h) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

4. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

a) Las lesiones que se causen a las demás personas hortelanas, por actos propios cometidos por cualquier persona usuaria o terceras que lo acompañaren.

b) Provocar una grave contaminación del suelo.

c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por las demás personas hortelanas.

d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.

f) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.

g) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la plantación de la identidad.

h) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

5. La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte de quien es titular de la licencia, podrá dar lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna a la persona usuaria.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por alguna persona usuaria, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar.

#### Artículo 35. Sanciones

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos en el artículo 34.1 de la presente Ordenanza.

2. Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 30,00 a 90,00 euros.

3. Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 91,00 a 600,00 euros.

4. Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 601,00 a 15.025,00 euros.

5. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos de ocio, la persona usuaria responsable vendrá obligada a reponer las cosas a su estado

de origen, reparando el daño ocasionado.

6. La revocación de la licencia, conforme se prevé en el apartado sexto del artículo anterior, no tendrá carácter de sanción.

Artículo 36. Autoridad competente para sancionar

La competencia para la imposición de las sanciones correspondientes, se atribuye al Presidente, que podrá delegarla en alguno de los Vocales de la Corporación.

Artículo 37. Procedimiento sancionador

1. La imposición de sanciones a las personas infractoras exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá a la persona funcionaria de la Entidad Local Autónoma, que se designe a tal efecto.

Disposición Derogatoria

Se entenderán derogadas aquellas normas del mismo rango que se contradigan o contravengan los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Fuente Carreteros, a 27 de junio de 2013.- El Presidente de la Entidad Local Autónoma, Fdo. José Pedrosa Portero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 5.657/2013

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 127/2013, se ha acordado citar a Agromecánica Cordobesa S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 16 de septiembre de 2013, a las 10:45 horas, a la celebración de la comparecencia, establecida en los artículos 260 y 238 de la L. 36/2011, en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, con la advertencia que en caso de no comparecer ni alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Agromecánica Cordobesa S.A., se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 19 de junio de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.658/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 498/2013, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Estíbaliz Millán Barranco contra Witis Ocio Cultura S.L., en la que con fecha 12/06/13 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Estíbaliz Millán Barranco contra la empresa Witis Ocio Cultural S.L., declaro improcedente el despido de la actora, y condeno a la empresa demandada a que le abone 478,5 € en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que las unía con fecha de efectos 12 de junio de 2013.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banesto cta. nº 1445-0000-65-0347-13, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta nº 1445-0000-67-0347-13) un depósito de 300 euros.

Para interponer el recurso, si el recurrente no está exento del pago de la tasa, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, deberá aportarse justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la misma Ley, recordando a las partes, al objeto de evitar posteriores subsanaciones, que el importe de la tasa se compone de una cantidad fija (500 € si no se tiene derecho a bonificación) y otra variable (0,1 % de la base imponible calculada conforme al art. 6 de la Ley 10/2012 con el límite de cuantía variable de 2.000 €, si se trata de persona física, o el 0,5 % de la base imponible hasta 1.000.000 €, y el 0,25 % sobre el exceso de esa cantidad, con el límite de cuantía variable de 10.000 €, si se trata de persona jurídica)."

Y para que sirva de notificación en forma a Witis Ocio Cultura S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 14 de junio de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.659/2013

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 325/2013, a instancia de la parte actora D. Rafael Hinojosa Quirós contra Construcciones Ferojosa S.L., sobre Despidos/Ceses

en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo:

1. Estimar la solicitud de Rafael Hinojosa Quirós de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 23 de mayo de 2013 en el sentido que se indica a continuación.

En el fundamento de Derecho quinto:

- Donde dice 9.276'64 € debe decir 17.839'68 €.
- Donde dice 12.007'56 €, debe decir 20.630'60 €.

En el Fallo:

- Donde dice doce mil sesenta y siete euros con cincuenta y seis céntimos (12.067'56 €), debe decir veinte mil seiscientos treinta euros con sesenta céntimos (20.630'60 €).

2. Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula, de la que servirá firmar el recibí en el duplicado de la misma, que al efecto se acompaña.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Ferojosa S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de junio de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.660/2013

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. doña María de la Cabeza Rivas Barranco, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 687/2013, seguidos a instancias de M<sup>a</sup> Dolores Álvarez Gamero contra Oro de Córdoba, sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Oro de Córdoba, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de abril de 2014, a las 11:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Oro de Córdoba, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 24 de junio de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.661/2013

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. doña María de la Cabeza Rivas Barranco, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 637/2013, seguidos a instancias de Ricardo Pérez Ortega contra

Hospedería Baltanas S.L.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Hospedería Baltanas S.L.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 1 de abril de 2014, a las 11:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Hospedería Baltanas S.L.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 24 de junio de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.662/2013

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. doña María de la Cabeza Rivas Barranco, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 638/2013, seguidos a instancias de Antonio Parejo Caballero contra Cabra Motor S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Cabra Motor S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 1 de abril de 2014, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Cabra Motor S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 24 de junio de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 5.608/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 176/2013, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Mónica Díaz Cabrera contra Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía, se han dictado resoluciones de fecha 10-6-13 del tenor literal siguiente:

Auto - Parte dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de

Andalucía, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 20.351,85 € en concepto de principal, más la de 1.221,11 € calculados provisionalmente para intereses y 2.035,18 € para costas presupuestadas, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono núm. 0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/0014/13.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a la ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: Podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 186 y 187 de la LJS y art. 551.5 L.E.C.).

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandado Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de junio de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.609/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2013, a instancia de la parte actora D. Enrique Campos Viejo y D. Javier Campos Viejo contra FOGASA y Monfri S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 20 de mayo de 2013 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Desestimando la demanda formulada por don Enrique Campos Viejo y don Javier Campos Viejo, contra la empresa Monfri S.L., debo absolver y absuelvo a la demandada de todas las pretensiones efectuadas en su contra.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndose a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030) con nº 1446 0000 65 011213 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del pleno no jurisdiccional de la sala cuarta del TS de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13, que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo exención legal.

Así por ésta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Monfri S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de junio de 2013.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 5.610/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 92/2013, a instancia de la parte actora D. Francisco Molina Montero Espinosa contra FOGASA, "Oxo Gran Capitán Café S.L.", "Avenida del Brillante 18, S.L.", "Bar Café Gran Capitán 26 S.L.", "Oxo Distribución y Reparto S.L." y "Café Málaga S.L.", sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 12 de junio de 2013 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando básicamente la demanda formulada por don Francisco Molina Montero Espinosa, contra las empresas Oxo Distribución y Reparto S.L., Café Málaga S.L., Bar Café Gran Capitán 26 S.L., OxoGran Capitán Café S.L. y Avenida del Brillante 18 S.L., debiendo declarar y declarando que la extinción de la rela-

ción laboral llevada a cabo con efectos del 28/11/12 tiene la consideración de un despido improcedente y, en consecuencia, condeno a las empresas a que dentro del legalmente establecido para ello -cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar firmeza- opten entre la readmisión de forma inmediata en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que estaban vigentes en aquel momento o por la extinción del contrato de trabajo con la consiguiente indemnización, que ascenderá a la cuantía de tres mil seiscientos ochenta y nueve euros (3.689 €).

Procederá la readmisión en caso de así manifestarlo expresamente o de no ejercitar la opción antedicha en el término legal, debiendo en estos casos abonar los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente a la fecha del despido -el 29/11/12- hasta la fecha de notificación de esta sentencia o hasta el día en que el demandante hubiera encontrado empleo efectivo, caso de ocurrir antes, a razón del salario módulo diario de 21,70 euros/día.

La responsabilidad aquí declarada resulta solidaria.

El FOGASA responderá por los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que nos es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banesto (0030), con nº 1446 0000 65 0092 13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del pleno no jurisdiccional de la sala cuarta del TS de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo exención legal.

Una vez firme la presente, remítase testimonio a la Inspección de Trabajo a los efectos pertinentes, visto que el trabajador demandante permaneció prestando servicios hasta el 28/11/12, sin que conste alta en la Seguridad Social desde 15/7/12.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas "Oxo Gran Capitán Café S.L.", "Avenida Del Brillante 18, S.L." y "Café Málaga S.L.", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de junio de 2013.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## Juzgado de lo Social Número 8 Málaga

Núm. 5.555/2013

Doña M<sup>a</sup> Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 8 de Málaga, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 798/2012, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Susana Sarabia Fernández contra Prestige Lucena S.L. y Viperaos S.L., sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado auto de fecha 07.05.13, siendo la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Estimar la solicitud de Conductia Administración Concursal, S.L.P. de aclarar la Sentencia nº 151/13 de fecha 07.05.13 dictado en este procedimiento en el sentido que se indica a continuación:

En el encabezamiento: "Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis Manjón-Cabeza Marín, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Ocho de los de Málaga y su Provincia, los presentes autos por causa despido y cantidad, seguidos entre partes, de una y como demandante D<sup>a</sup> Susana Sarabia Fernández; y de otra, como demandados Viperaos, S.L. (Horizonte Verde Hoteles) y Prestige Lucena, S.L.;

En el Fallo: "1. Estimar la demanda promovida por D<sup>a</sup> Susana Sarabia Fernández contra Viperaos, S.L. (Horizonte Verde Hoteles) y Prestige Lucena, S.L. Habiendo sido llamado a juicio Conductia Administración Concursal, S.L.P., como Administrador concursal de Viperaos, S.L. (Horizonte verde Hoteles) y el Fogasa.

2. Declarar improcedente el despido.

3. Declarar extinguida la relación laboral a instancia de la trabajadora.

4. Condenar, conjunta y solidariamente, a Viperaos, S.L. (Horizonte Verde Hoteles) y Prestige Lucena, S.L. a abonar a D<sup>a</sup> Susana Sarabia Fernández la cantidad de 5.302,80 € en concepto de indemnización, más la cantidad de 15.722,38 € en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

5. Condenar a las demandadas Viperaos, S.L. (Horizontes Verde Hoteles) y Prestige Lucena, S.L., conjunta y solidariamente, a abonar a D<sup>a</sup> Susana Sarabia Fernández, en el concepto salarial arriba expresado, la cantidad de 9.860,87 €".

Incorporar esta resolución a Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. José Luis Manjón-Cabeza Marín, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 8 de Málaga. Doy fe.

El Magistrado. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la demandada Prestige Lucena S.L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 5 de junio de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**OTRAS ENTIDADES****Instituto de Cooperación con la Hacienda Local  
Córdoba**

Núm. 6.124/2013

En ejercicio de las competencias delegadas, mediante Decreto de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 1 de agosto de 2011, esta Vicepresidencia, ha decretado el 5 de julio de 2013 la aprobación de las Matrículas del ejercicio 2013 de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, El Carpio, El Guijo, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalcazar, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, La Carlota, La Granjuela, La Rambla, La Victoria, Los Blázquez, Lucena, Luque, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma de Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñaroya, Posadas, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Santaella, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villafranca, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa y Zuheros.

Estas Matrículas quedan expuestas al público en los respectivos Ayuntamientos y en las oficinas de atención al público del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local correspondientes a cada localidad durante el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero y Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

**Recursos:**

Contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la Matrícula, se podrá interponer el Recurso de Reposición del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, pudiendo presentarse en la sede central, sita en la calle Reyes Católicos, número 17 de Córdoba o en cualquier otra oficina del Organismo en la provincia.

Servicio de atención telefónica:

901512080 / 957498283.

Córdoba, 9 de julio de 2013.- Firmado electrónicamente: El Vicepresidente, Salvador Fuentes Lopera.

**Gerencia Municipal de Urbanismo  
Córdoba**

Núm. 5.532/2013

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Acordar el inicio de expediente del Proyecto de Repar-

celación del Plan Parcial SRA-S "San Rafael de la Albaida Sur" del PGOU de Córdoba, presentado por la Junta de Compensación, advirtiendo al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de la aprobación/ratificación, habrá de presentar un documento modificado en cumplimiento del informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, y de aquellas modificaciones que puedan surgir tras el periodo de información pública.

Segundo. Someter el expediente a un período de información pública por plazo de veinte días, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios de la GMU y del Excmo. Ayuntamiento, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, si los hubiere.

Córdoba, 13 de junio de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

**Patronato Municipal de Deportes  
La Carlota (Córdoba)**

Núm. 5.626/2013

Doña Rafaela Crespín Rubio, Presidenta del Patronato Municipal de Deportes, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y en uso de las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he tenido a bien dictar la resolución de creación/modificación de ficheros de datos de carácter personal, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:

"Resolución número 1685/2013, de 19 de junio.

En virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición publicada en el diario oficial correspondiente.

Para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a este Patronato, resulta necesaria la creación/modificación de ficheros de datos de carácter personal

A fin de dar cumplimiento al mandato del citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

Dispongo

Primero. Modificación de Ficheros.

Se introduce una modificación en el fichero de datos de carácter personal EPRITAX, divulgado en el Boletín Oficial de la Provincia número 52 con fecha 18 de marzo de 2013. Se realizan la siguiente modificación:

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel Medio de acuerdo con la normativa vigente.

La Presidenta. Rafaela Crespín Rubio. Doy fe: La Secretaria. Rosa María Rosa Gálvez. (Fecha y firmas electrónicas)".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota, a 19 de junio de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

**Patronato Municipal de Servicios Sociales  
La Carlota (Córdoba)**

Núm. 5.628/2013

Doña Rafaela Crespín Rubio, Presidenta del Patronato Municipal de Servicios Sociales, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y en uso de las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he tenido a bien dictar la resolución de creación/modificación de ficheros de datos de carácter personal, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:

“Resolución número 1684/2013, de 19 de junio.

En virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición publicada en el diario oficial correspondiente.

Para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a este Patronato, resulta necesaria la creación/modificación de ficheros de datos de carácter personal

A fin de dar cumplimiento al mandato del citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

Dispongo

Primero. Modificación de Ficheros.

Se introduce una modificación en el fichero de datos de carácter personal EPRITAX, divulgado en el Boletín Oficial de la Provincia número 52 con fecha 18 de marzo de 2013. Se realizan la siguiente modificación:

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel Medio de acuerdo con la normativa vigente.

La Presidenta. Rafaela Crespín Rubio. Doy fe: La Secretaria, Rosa María Rosa Gálvez. (Fecha y firmas electrónicas)”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota, a 19 de junio de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

---

**Patronato Municipal de Cultura Juan Bernier  
La Carlota (Córdoba)**

Núm. 5.627/2013

Doña Rafaela Crespín Rubio, Presidenta del Patronato Municipal de Cultura “Juan Bernier”, Organismo Autónomo del Excmo.

Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y en uso de las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he tenido a bien dictar la resolución de creación/modificación de ficheros de datos de carácter personal, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:

“Resolución número 1695/2013, de 19 de junio.

En virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición publicada en el diario oficial correspondiente.

Para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a este Patronato, resulta necesaria la creación/modificación de ficheros de datos de carácter personal.

A fin de dar cumplimiento al mandato del citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

Dispongo

Primero. Modificación de Ficheros.

Se introduce una modificación en el fichero de datos de carácter personal EPRITAX, divulgado en el Boletín Oficial de la Provincia número 52 con fecha 18 de marzo de 2013. Se realizan la siguiente modificación:

h) Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel Medio de acuerdo con la normativa vigente.

La Presidenta. Rafaela Crespín Rubio. Doy fe: La Secretaria, Rosa María Rosa Gálvez. (Fecha y firmas electrónicas)”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota, a 19 de junio de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

**ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaría de don Rafael Giménez Soldevilla  
Córdoba**

Núm. 5.344/2013

Don Rafael Giménez Soldevilla, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Córdoba.

En escritura autorizada por mí, el día 13 de junio de 2013, los herederos de don Matías Manrique Ruiz, han aceptado a beneficio de inventario la herencia del causante, fallecido el 20 de enero de 2013.

Córdoba, a 13 de junio de 2013.- El Notario, firma ilegible.